

base al informe emitido el 19 de diciembre de 2008 por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Secretaría General Técnica, respecto al expediente de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Establés (Guadalajara), en el que se concluye que “la tramitación del expediente una vez agotado el plazo previsto no sería una causa de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino una irregularidad no invalidante del artículo 63”, se acuerda continuar la tramitación de este expediente.

Mediante oficio registrado el 14 de agosto de 2013, y con el número 163317, el Servicio Periférico de Agricultura en Cuenca remite a los Servicios Centrales la documentación junto con un informe propuesta para la aprobación de las bases.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 13 de la citada Orden de 13 de marzo de 2002, y en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, resuelve:

1.- Aprobar las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Valsalobre, término municipal de Valsalobre (Cuenca).

2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme a las nuevas características de la zona y al cálculo recogido en el Anexo único de esta Resolución, ascendiendo su cuantía a ciento treinta y tres mil veintinueve euros con ochenta y tres céntimos (133.029,83 €).

3.- El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Cuenca llevará a efecto las publicaciones a que hacen referencia los artículos 8, 13 y 16 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y 7 de la Orden de 13 de marzo de 2002, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento y de dicho Servicio Periférico durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Toledo, a 27 de noviembre de 2013.- El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural.- Fdo.: Miguel Cervantes Villamuelas

Cuenca, 2 de diciembre de 2013

La Secretaria General
P.D. (Resolución de 19/08/2011)
El Coordinador Provincial
JAVIER JOSÉ ZABALLOS GARCÍA

Anexo a la Resolución de 27 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Valsalobre, en el término municipal de Valsalobre (Cuenca).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de 20 de septiembre de 2005, por la que se autorizó la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$I.M.F.E. = M \text{ puntos} * V \text{ euros / punto}$$

Donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr\sqrt{P/F}}{2} = 1.002,41 \text{ Puntos}$$

Siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	2.074,29
P = Número de parcelas incluidas.....	5.765
Pr = Número de propietarios.....	205
I.R = Índice de reducción.....	4
F = Número de fincas de reemplazo previstas = P / I.R.....	820
V = Valor unitario del punto.....	132,71 € / punto

I.M.F.E.= puntos 1.002,41 * 132,61 € / punto = 133.029,83 euros
